



DECRETO LOCAL 001 DEL 5 DE FEBRERO DE 2025

“Por medio del cual se designan los Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo Local de Sabios y Sabias de Los Mártires para el periodo 2024-2027, se posesionan en su cargo y se efectúa la instalación de dicha instancia de participación.”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado por medio del decreto 153 de 2010, y Artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo [1](#) establece que Bogotá, Capital de la República y del Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro los límites de la Constitución y la Ley.

Que conforme a lo establecido en los numerales [1](#) al [5](#) del artículo 60 del Decreto Ley 1421, se determina la división del Distrito Capital en localidades que deberán garantizar el adecuado desarrollo socio económico de cada una de ellas.

De igual forma el artículo [61](#) de la misma Ley determina que a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio, garantizar el desarrollo integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital.

Que el Congreso de la República profirió la Ley [1171](#) de 2007 (7-diciembre) “*Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores*” tiene por objeto conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.

Que, en el mes de diciembre de 2014, el Ministerio de Salud, expidió la Política Nacional de envejecimiento y vejez 2014-2024, en el cual se expresa compromiso simultáneo tanto del Estado como de la Sociedad y de las Familias: el envejecimiento de la sociedad en interacción con los cursos de vida, los derechos humanos, el envejecimiento activo, la longevidad, la protección social integral y la organización del cuidado.

Que el Decreto Distrital [345](#) de 2010 “*Por medio del cual se adopta la política Pública Social para el Envejecimiento y Vejez en el Distrito Capital*”, la cual tiene por objeto garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores sin distinción alguno, que permita el

Continuación decreto local 001 del 5 de febrero de 2025

“Por medio del cual se designan los Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo Local de Sabios y Sabias de Los Mártires para el periodo 2024-2027, se posesionan en su cargo y se efectúa la instalación de dicha instancia de participación.”

desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo el envejecimiento activo para que las personas mayores (Sic.) de hoy y del futuro en el Distrito Capital vivan una vejez con dignidad, a partir de la responsabilidad que le compete al Estado en su conjunto y de acuerdo con los lineamientos distritales, nacionales e internacionales

Que la Resolución No. [0511](#) del 18 de abril de 2011 “*Por la cual se conforma y reglamenta el Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez al interior del Consejo Distrital de Política Social*”, modificada por la Resolución No. 0883 del 25 de junio de 2018, expedidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, conforma y reglamenta el Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez.

Que la Ley [1757](#) de 2015 “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*”, tiene por objeto promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

Que el Decreto Distrital 599 de 2019 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital [608](#) de 2015 “Por el cual se deroga el Acuerdo [284](#) de 2007 y se dictan normas para crear el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias en Bogotá, D.C.” señala en su artículo [31](#) “Los Consejos Locales de Sabios y Sabias serán apoyados y asesorados por las Alcaldías Locales, las Subdirecciones Locales para la Integración Social y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC, respetando la autonomía de los Consejos”.*

Igualmente, en el capítulo [III](#) del anterior decreto menciona la definición a nivel local de los consejos y las asambleas locales de sabios y sabias, el procedimiento para la postulación y elecciones a nivel local, así mismo el artículo [21](#) 2024-2027 “*Los consejeros Locales de Sabios y Sabias y sus suplentes serán elegidos para un período de cuatro (4) años homologados a los períodos de la administración distrital y podrán ser nuevamente reelegidos, máximo por un período consecutivo. La elección se realizará en los seis (6) primeros meses del primer año de cada administración distrital*”.

Que en el Artículo [6°](#) del Decreto Distrital 599 de 2019 instituye que el Consejo Local de Sabios y Sabias estará conformado por:

- a. Un delegado principal y su suplente, elegido democráticamente por cada una de las unidades de planeación zonal (UPZ).
- b. Delegados principales y sus suplentes en representación de las organizaciones de persona mayor, cuyo número dependerá de las unidades de planeación zonal (UPZ).

Continuación decreto local 001 del 5 de febrero de 2025

“Por medio del cual se designan los Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo Local de Sabios y Sabias de Los Mártires para el periodo 2024-2027, se posesionan en su cargo y se efectúa la instalación de dicha instancia de participación.”

c. Teniendo en cuenta el crecimiento demográfico de la población de persona mayor, las localidades con un crecimiento mayor al 9% tendrán dos (2) representantes adicionales y sus respectivos suplentes elegidos democráticamente, uno por las unidades de planeación territorial y otro por las organizaciones sociales. Las localidades con un crecimiento entre el 8% y el 9% tendrán derecho a un representante adicional y su respectivo suplente, elegidos democráticamente por las organizaciones sociales. Las localidades que presenten un crecimiento menor al 8% no tendrán representantes adicionales.

Que el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias solicitaron al IDPAC el uso de la plataforma VOTEC, con el fin de adelantar el proceso eleccionario de manera virtual por lo restante del período legal, es decir 2024-2027.

Que de acuerdo con la Circular 016 de 2024 expedida por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) el 05 de agosto compilo los lineamientos para la elección de los consejeros y las consejeras locales de sabios y sabias del Distrito Capital, para el periodo 2024-2027.

Que mediante la Circular 019 del 26 de septiembre de 2024 el IDPAC modificó el cronograma consagrado en el numeral 4 de la Circular IDPAC N.º 016 de agosto de 2024, mediante la cual se compilaron los lineamientos para la elección de los consejeros y las consejeras locales de sabios y sabias del Distrito Capital, para el periodo 2024-2027.

Que el IDPAC a través Circular N.º 027 de 28 de 31 de octubre modificó el cronograma de elección de los Consejeros y las Consejeras Locales de Sabios y Sabias del Distrito Capital contenido en el numeral 4 de la Circular IDPAC No. 019 de septiembre de 2024 modificado por la Circular IDPAC No. 016 de agosto 2024.

Que efectuadas las validaciones y/o verificaciones y cumpliendo las exigencias y requisitos exigidos normativamente (Mesa Técnica), quedaron inscritos en plataforma VOTEC diez (10) candaditos para realizar subsanación de documentos así:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO
19401280	GUILLERMO VALENCIA LOZADA
41300311	HILDA LOZANO GALÁN
41715110	GLORIA STELLA ORTÍZ RIVERA

Continuación decreto local 001 del 5 de febrero de 2025

“Por medio del cual se designan los Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo Local de Sabios y Sabias de Los Mártires para el periodo 2024-2027, se posesionan en su cargo y se efectúa la instalación de dicha instancia de participación.”

51607424	GLORIA AMPARO PORRAS MARINACCI
41451742	FLOR INÉSGÓMEZDE DELGADO
41511571	HILDA MARÍA REYES
46670589	ANACRISTINAROJAS DE SILVA
51709602	BLANCA CECILIA BOHORQUEZ CORBA
51555182	MARTHAMILENA SUAREZ MACA
64540257	PERPETUA SOFÍA FLÓREZ RICARDO

Que teniendo en cuenta el cronograma expedido por la Circular 027 de 2024, el 15 de noviembre del presente año, a través de *Facebook live del IDPAC se procedió a realizar el escrutinio de las votaciones virtuales para elegir el consejo local de sabios y sabios de Los Mártires, el cual se soporta mediante el acta E4 “*acta de escrutinio Consejo Local de sabios y Sabias*” dónde se registra La conformación del Consejo Local de Sabios y Sabias para el periodo 2024-2027, por el Instituto de participación y acción comunal IDPAC se registra la siguiente votación:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	VOTOS	UPZ
19401280	GUILLERMO VALENCIA LOZADA	21	LA SABANA
41300311	HILDA LOZANO GALÁN	15	LA SABANA
41715110	GLORIA STELLA ORTÍZ RIVERA	7	LA SABANA
51607424	GLORIA AMPARO PORRAS MARINACCI	5	LA SABANA
Reporte de incidencias: Se eligen como consejeros principales a los candidatos Flor Inés Gómez, Hilda María Reyes y Ana Cristina Rojas De Silva y como suplentes Blanca Cecilia Bohórquez Corba, Martha Milena Suarez Maca y Perpetua Sofía Flórez Ricardo.			
41451742	FLOR INÉSGÓMEZDE DELGADO	9	SANTA ISABEL
41511571	HILDA MARÍA REYES	9	SANTA ISABEL
46670589	ANACRISTINAROJAS DE SILVA	8	SANTA ISABEL
51709602	BLANCA CECILIA BOHORQUEZ	6	SANTA ISABEL

Continuación decreto local 001 del 5 de febrero de 2025

“Por medio del cual se designan los Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo Local de Sabios y Sabias de Los Mártires para el periodo 2024-2027, se posesionan en su cargo y se efectúa la instalación de dicha instancia de participación.”

	CORBA		
51555182	MARTHAMILENA SUAREZ MACA	6	SANTA ISABEL
64540257	PERPETUA SOFÍA FLÓREZ RICARDO	4	SANTA ISABEL
Reporte de incidencias: Para la UPZ se requieren 3 principales y 3 suplentes. Guillermo Valencia Lozada, Hilda Lozano Galán y Gloria Stella Ortiz Rivera serán consejeros principales, mientras que la señora Gloria Amparo Porras Marinacci será suplente.			

* *Link de acceso:* <https://www.facebook.com/453868347960797/posts/4963275060353414/>

Que, de acuerdo con la normativa, con los antecedentes detallados y preceden en los párrafos anteriores, se hace necesario designar a través de acto administrativo, a los Consejeros y Consejeras del Consejo local de Sabios y Sabias de Los Mártires para el periodo 2024-2027, a la vez, realizar la posesión de los mismos en su cargo y efectuar la instalación de las sesiones de dicha instancia de participación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. OBJETO. Designar como Consejeros y Consejeras al Consejo Local de Sabios y Sabias de Los Mártires (CLSS) para el periodo 2024-2027, a las siguientes personas en representación de los(as) ciudadanos(as) y habitantes de la localidad de Los Mártires, así:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO
19401280	GUILLERMO VALENCIA LOZADA
41300311	HILDA LOZANO GALÁN
41715110	GLORIA STELLA ORTÍZ RIVERA
51607424	GLORIA AMPARO PORRAS MARINACCI
41451742	FLOR INÉSGÓMEZDE DELGADO
41511571	HILDA MARÍA REYES
46670589	ANA CRISTINA ROJAS DE SILVA
51709602	BLANCA CECILIA BOHORQUEZ CORBA
51555182	MARTHAMILENA SUAREZ MACA

Continuación decreto local 001 del 5 de febrero de 2025

“Por medio del cual se designan los Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo Local de Sabios y Sabias de Los Mártires para el periodo 2024-2027, se posesionan en su cargo y se efectúa la instalación de dicha instancia de participación.”

64540257

PERPETUA SOFÍA FLÓREZ RICARDO

Artículo 2. PERIODO: Los Consejeros y Consejeras del Consejo Local de Sabios y Sabias de Los Mártires desempeñarán su cargo por un periodo de cuatro (4) años (2024-2027) teniendo en cuenta lo señalado en el art [21](#) del decreto 599/2019 y cumplirán sus funciones ad-honorem, es decir, sin retribución alguna y sin generarse ningún tipo de vinculación laboral o de servicios con el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires - Alcaldía Local de Los Mártires.

Artículo 3. INSTALACIÓN Y POSESIÓN. El Consejo Locales de Sabios y Sabias, será instalado por el Alcalde Local de Los Mártires dentro de los quince (15) días siguientes al escrutinio de las elecciones locales del CLSS, en ceremonia especial, a la cual asistirán y se posesionarán en su cargo los Consejeros y Consejeras entrantes al CLSS y a la misma serán invitados los Consejeros y Consejeras salientes.

Artículo 4. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su [publicación](#) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de febrero del año 2025.


JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de Los Mártires

Proyecto: Julieth Niño Sabogal – Líder subsidios - Contratista FDLM 